



26 DE ENERO DEL 2021

Reformas a Leyes Federales con injerencia en comercio exterior

Mtro. Ricardo Méndez

VACÚNATE
EN COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS





COMPLIANCE ADUANERO **360°**

Reformas a Leyes Federales vinculadas con Comercio Exterior

Ricardo@tlcasociados.com.mx



COMPLIANCE ADUANERO 360°

Actualización de los Acuerdos y Decretos de Preferencias Arancelarias

ricardo@tlcasociados.com.mx



Los Aranceles en México 2021

DOF	Ordenamientos	Fracciones Arancelarias	Exentas	Gravadas	Prohibidas
01/07/2020	LIGIE 2020	7,857	3,716	4,141	51
17/11/2020	NICOs	11,076			
24/12/2020	PROSEC / 24 sectores	2,487	1,895	592	-
24/12/2020	Decretos FF & RF	1,307	1,116	191	-
31/12/2020	Decreto RF Chetumal	1,275	1,275	-	-
24/12/2020	T-MEC	7,857	7,857	-	-

5 - Decretos Aranceles & TLC

DOF	Tema	Publicación
24/12/2020	Aranceles	<ul style="list-style-type: none"> Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.
24/12/2020	IMMEX	Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.
24/12/2020	Vehículos usados	Decreto por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.
24/12/2020	T-MEC	Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte.
31/12/2020	RF	Decreto de la zona libre de Chetumal.

12 - ACUERDOS TLC

DOF	Tema	Publicación
26/12/2020	TLC AELC	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
26/12/2020	AP	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los países que forman la región de la Alianza del Pacífico.
26/12/2020	TLC CAFTA	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
26/12/2020	TLC CHL	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Chile.
27/12/2020	TLC COL	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Colombia.

12 - ACUERDOS TLC

DOF	Tema	Publicación
26/12/2020	AFAEJPN	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón.
26/12/2020	TLC PAN	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá.
26/12/2020	AI PER	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú.
26/12/2020	TIPAT	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.
27/12/2020	TIPAT Vietnam	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, <u>que corresponden a Vietnam.</u>

12 - ACUERDOS TLC

DOF	Tema	Publicación
26/12/2020	TLCUE	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, del Principado de Andorra y de la República de San Marino.
27/12/2020	TLC URY	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay.

NOTA: Podrán continuar utilizando el **Registro de Productos Elegibles** en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia, por lo que, no es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria. **SE oficio No. 414.2020.3324.**

12 - ACUERDOS ALADI

DOF	Tema	Publicación
26/12/2020	ALADI ACE 51	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias aplicables a la República de Cuba de conformidad con el Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.
26/12/2020	ALADI ACE 53	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.
26/12/2020	ALADI ACE 66	Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Estado Plurinacional de Bolivia.
27/12/2020	ALADI ACE 6	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.
27/12/2020	ALADI AR 2	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 2 de Apertura de Mercados a favor de la República del Ecuador.

12 - ACUERDOS ALADI

DOF	Tema	Publicación
27/12/2020	ALADI AR 3	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo regional No. 3 de apertura de mercados a favor de la República del Paraguay.
27/12/2020	ALADI AR 4	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la preferencia arancelaria regional.
27/12/2020	ALADI AR 7	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 7 de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educativa y Científica.
27/12/2020	ALADI AAP 29	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.
27/12/2020	ALADI ACE 55 Apéndice I	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del <u>Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55</u> , suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

12 - ACUERDOS ALADI

DOF	Tema	Publicación
27/12/2020	ALADI ACE 55 Apéndice II	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del <u>Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55</u>, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.
27/12/2020	ALADI ACE 55 Apéndice IV	Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del <u>Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55</u>, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

NOTA: Si los certificados son ALADI, no habrá cambios en la NALADISA declarada, por lo que NO requieres realizar ningún trámite. **SE oficio No. 414.2020.3324.**

Decreto PROSEC

DOF 24/12/2020



4. BIENES A PRODUCIR POR SECTOR

- Se actualizan las partidas, subpartidas y fracciones arancelarias de los bienes a producir de los 24 sectores.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	
8413.91.13	De bombas.	Únicamente: Circuitos modulares para distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.
8423.81.03	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Únicamente: De funcionamiento electrónico.
8423.82.03	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	Únicamente: De funcionamiento electrónico.
8443.31	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	

5. INSUMOS & ACTIVOS PARA IMPORTAR POR SECTOR

- Se actualizan las fracciones arancelarias de las mercancías a importar de los 24 sectores.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	5	
2528.00.99	Los demás.	5	
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	Ex.	
2827.59.99	Los demás.	Ex.	
2834.29.99	Los demás.	Ex.	
3204.20.99	Los demás.	Ex.	
3402.13.99	Los demás.	5	
3405.90.99	Las demás.	Ex.	



INDUSTRIA	NIVEL ARANCELARIO							
	2.5	3	5	7	10	Ex.	TOTAL	
I	Eléctrica	3		124			127	254
IIa	Electrónica (a)						476	476
IIb	Electrónica (b)						15	15
III	Mueble			7		3	172	182
IV	Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos						161	161
V	Calzado		1	21			12	34
VI	Minera y Metalúrgica			29			5	34
VII	Bienes de Capital			48			28	76
VIII	Fotográfica			3			26	29
IX	Maquinaria Agrícola						48	48
X	Industrias Diversas	1	1	35			56	93
XI	Química		2	46			73	121
XII	Manufacturas del Caucho y Plástico			23			17	40
XIII	Siderúrgica			33			27	60
XIV	Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico			17			15	32
XVa	Transporte, Excepto el Sector Automotriz y de Autopartes (a)			8			73	81
XVb	Transporte, Excepto el Sector Automotriz y de Autopartes (b)						19	19
XVI	Papel y Cartón			10			7	17
XVII	Madera			13		3	6	22
XVIII	Cuero y Pieles		5				13	18
XIX	Automotriz y de Autopartes		93	19		1	442	555
XXa	Textil y de la Confección (a)		1	35	2	2	20	60
XXb	Textil y de la Confección (b)						15	15
XXc	Textil y de la Confección (c)						2	2
XXI	Chocolates, Dulces y Similares						1	1
XXII	Café			3			10	13
XXIIIa	Alimentaria. Azúcar						27	27
XXIV	Fertilizantes						2	2
TOTAL		4	103	474	2	9	1,895	2,487



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REMEMERATA MADRE DE LA PATRIA

ESTRUCTURA ARANCELARIA DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO PROSEC

5. Si actualmente cuento con una autorización (licencia, permiso, etc.) vigente, y su fin de vigencia es posterior al 28 de diciembre ¿requiero solicitar a la autoridad que me reexpidan el documento con la nueva fracción arancelaria?

No deberás realizar ninguna actividad adicional, podrás utilizar tu autorización hasta su vencimiento, en los términos en que fue expedida, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en la misma coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.



15. IMMEX

Exención del Impuesto de Importación

- **Mercancías originarias aplicando los TLC's.**
- **Importación temporal de contenedores y cajas de trailer.**
- **Importación temporal de tela formada y cortada de EUA. Anexo 6-A Sec B T-MEC.**
- **Importación temporal de mercancías no originarias que se incorpore a bienes textiles del TLCAN. Certificado de Elegibilidad. Anexo 6-A Sec C T-MEC.**
- **Importación temporal y retorno en su mismo estado. 2.5 T-MEC, 17 RMA T-MEC**
- **Importación temporal para reparación o alteración. 2.8 T-MEC**
- **Importación de temporal de azúcar para productos de confites para exportar a Suiza o Liechtenstein.**

Decreto IMMEX

DOF 24/12/2020

Sectores	Fracciones Arancelarias 1,261
ANEXO I	
• Prohibidas	16
ANEXO II	
• Apartado A. Sector Azucarero y Jarabes	9
• Apartado B. Sector Acero y sus Manufacturas	237
• Apartado C. Sector Textil y Confección	894
• Apartado D. Aluminio y sus Manufacturas	76
• Apartado E. Desperdicios	8
• Apartado F. Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborado	9
• Apartado G. Operaciones especiales	12

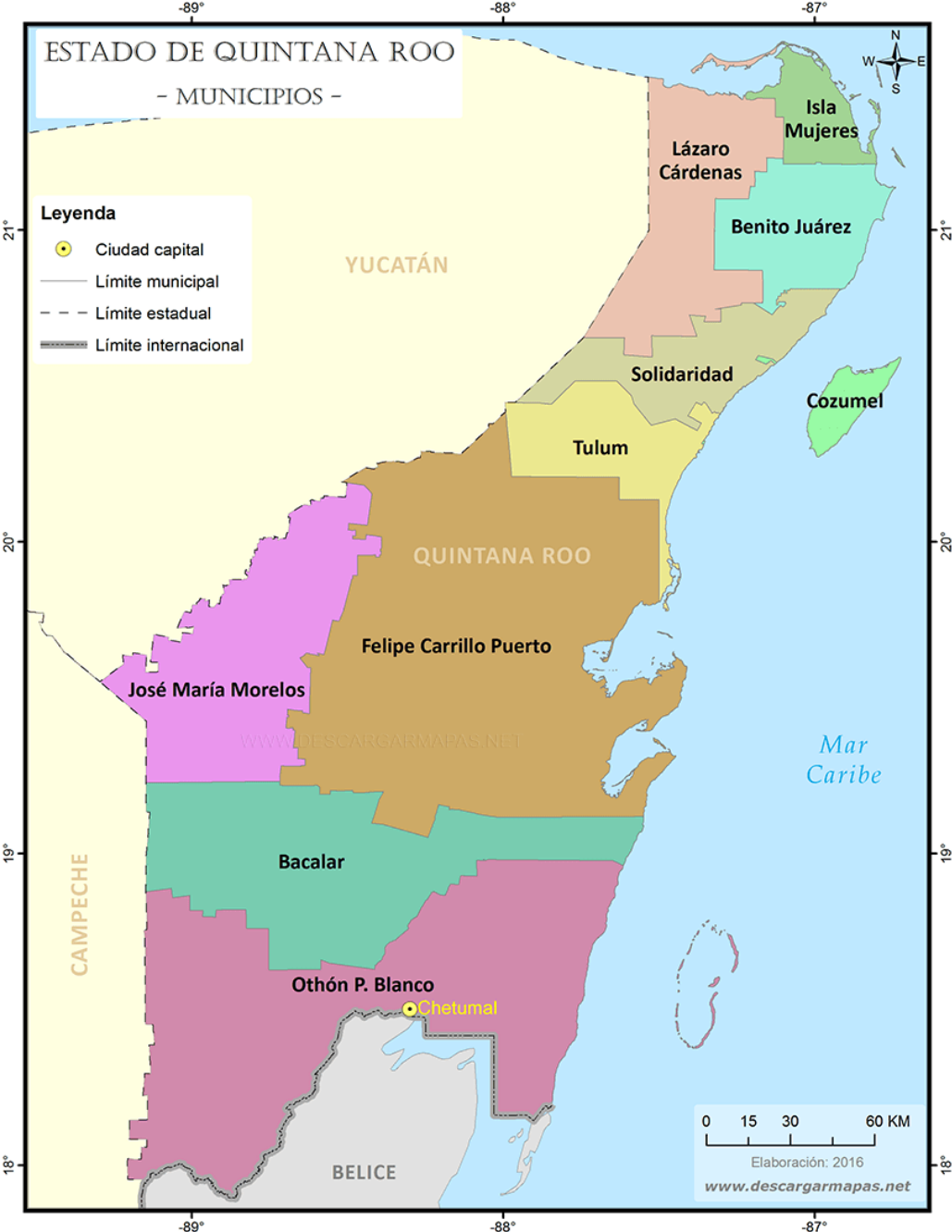
✓ **Petrolíferos. Anexo 29 RGCE para 2020**

✓ **Los anexos únicamente contiene fracciones arancelarias, sin NICO.**



Zona libre de Chetumal

DOF 31/12/2020



- **Vigente del 01/01/2021 al 31/12/2024**
- **Región fronteriza, a los Estados de Baja California, Baja California Sur, **Quintana Roo** y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco;**
- **Se otorga estímulos fiscales a las Empresas de la Región Fronteriza de Chetumal, en la localidad de Chetumal en el municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo.**
- **Preferencias arancelarias para 1,275 fracciones arancelarias exentas del IGI. Además, prevé la revisión anual para realizar modificaciones en caso de ser requerido.**

Dirigido a las personas físicas o morales dedicadas a:

- **la comercialización de alimentos y abarrotes;**
- **tiendas de autoservicio;**
- **comercialización de ropa, bisutería y accesorios de vestir;**
- **comercialización de productos farmacéuticos, lentes y artículos ortopédicos;**
- **comercialización de maquinaria y equipo;**
- **comercialización de materiales para la construcción;**
- **restaurantes y otros establecimientos de preparación de alimentos y bebidas;**
- **hotelería, moteles y otros servicios de alojamiento temporal;**
- **servicios educativos;**
- **servicios médicos y hospitalarios;**
- **servicios de esparcimiento culturales y deportivos, así como recreativos;**
- **servicios de reparación y mantenimiento de automóviles;**
- **alquiler de bienes inmuebles, maquinaria y equipo;**

Obligaciones aduaneras:

- **Aplicar estímulo de un crédito equivalente al 100% del DTA.***
 - **Cubrir demás contribuciones.**
 - **Cumplir RRNA, NOM y cuotas compensatorias.**
 - **Anexar al pedimento la autorización.**
 - **Comprobar que las ventas se realizaron en la Región Fronteriza de Chetumal.**
 - **Cumplir con la normatividad de la industria automotriz terminal en importación de automóviles.**
 - **Proporcionar información a la autoridad aduanera.**
 - **Inscribirse en el padrón de importadores.**
 - **Avisar de los domicilios fiscal o establecimiento para el almacenamiento o comercialización de mercancías.**
- ✓ **Excluyen de beneficios a empresa de Mensajería y Paquetería.**



La importación definitiva de las mercancías a la Región Fronteriza de Chetumal y, en su caso, su posterior reexpedición al resto del territorio nacional, deberá realizarse por la Aduana de Subteniente López. 3.4.10 / 4^a RGCE 2020.

Modificaciones al Anexo 22 / VA 4^o RGCE 2020

APÉNDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO RÉGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACIÓN
...	...
C1 - ... IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MERCANCÍAS AL AMPARO DEL DECRETO DE LA ZONA LIBRE DE CHETUMAL (DOF 31/12/2020).	<ul style="list-style-type: none"> Mercancías destinadas a la Región Fronteriza de Chetumal por empresas de la Región registradas por la Secretaría de Economía, en términos del "Decreto de la zona libre de Chetumal".
...	...
P1- REEXPEDICIÓN DE MERCANCÍAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGIÓN FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAÍS.	<ul style="list-style-type: none"> Mercancía que fue importada definitivamente al amparo del "Decreto de la zona libre de Chetumal", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.
...	...

**APÉNDICE 8
IDENTIFICADORES**



Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
DC- CLASIFICACIÓN DEL CUPO.	P	Identificar el tipo de cupo utilizado.	<p>Declarar la clave que corresponda al tipo de cupo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Unilateral. Al amparo de tratados de libre comercio. Al amparo de ALADI. Al amparo de decretos de frontera o de región. Para países miembros de la OMC. De productos calificados de los EUA y que no se han beneficiado del programa "Sugar Reexport Program" del mismo país. Autorregulado. 	<p>No asentar datos. (Vacío). Para el numeral 4 del complemento 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al amparo del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Al amparo del Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020. 	No asentar datos. (Vacío).
IF- REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE EMPRESAS UBICADAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA DE CHETUMAL.	G	Identificar a la empresa de la región que cuente con registro ante la Secretaría de Economía de conformidad con el Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.	Número de registro ante la Secretaría de Economía.	<p>Tipo de actividad económica que desarrollará de acuerdo al artículo Segundo, fracción I del Decreto de la zona libre de Chetumal,</p> <p>publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.</p>	No asentar datos. (Vacío).
IF- PREFERENCIA ARANCELARIA PARA EMPRESAS UBICADAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA DE CHETUMAL.	p	Declarar las tasas preferenciales correspondientes conforme al Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).





IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS



DOF 24/12/2020 "Decreto por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados"

- **Se actualizan las fracciones arancelarias.**
- **Primero.- El presente Decreto estará vigente hasta 30 de septiembre de 2024."**

*** TLCAN Apéndice 300-A.2: México**

NO prohibiciones a partir del 1 de enero de 2019 a vehículos usados originarios de USA o CAN.

**** T-MEC Artículo 2.11 y 2.A.3: México**

NO prohibiciones a vehículos usados originarios, excepto por medidas de seguridad y de emisiones. No aplica a los no originarios.



COMPLIANCE ADUANERO 360°

Actualización de Cuotas de la Ley Federal de Derechos

ricardo@tlcasociados.com.mx



Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD / Anexo 19 RMF 2021



A19 RMF 2021 / DOF 29/XII/2019

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2021

Modalidades	A19 RMF 2020	A19 RMF 2021
III → IMMEX (IN, RT); Régimen ETRRF; *RFE	\$341	\$352
IV → 61 LA; K1; H1; Sin VA	\$341	\$352
V → Exportaciones	\$342	\$353
VI → Estados extranjeros	\$334	\$346
VII a) → T3	\$341	\$352
VII b) → T6 & T7	\$324	\$335
VII c) → Extracciones de depósito (G1)	\$341	\$352
VII d) → Partes II (PD)	\$341	\$352
VII e) → R1	\$328	\$339
VIII → Oro	\$3,614	\$3,734



Pagos de Derechos SEMARNAT - PROFEPA

Artículo 194-U LFD / Anexo 19 RMF 2021



A19 RMF 2021 / DOF 29/XII/2019

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2021

Modalidades	A19 RMF 2020	A19 RMF 2021
I. Por la verificación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias de cada contenedor sujeto a revisión y, en su caso, la emisión del registro de verificación a la importación o exportación de ejemplares, productos y subproductos de flora y fauna silvestre; recursos acuáticos y marinos; ejemplares, productos y subproductos forestales; cuyo objetivo final sea el comercio o la industrialización de los mismos; así como por la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos <u>cuyo objetivo final sea el comercio, la industrialización, la reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento o el tratamiento de los mismos.</u>	\$735	\$759
III. Por la constancia de cumplimiento de la inspección ocular de las envolturas, tarimas y embalajes de madera que se importan como soporte de mercancías.	\$204	\$211



Pagos de Derechos SSA / COFEPRIS

Artículo 195-G LFD / Anexo 19 RMF 2021



A19 RMF 2021 / DOF 29/XII/2019

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2021

Modalidades	A19 RMF 2020	A19 RMF 2021
I. De alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza, así como por las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración: a) Por cada solicitud de permiso de importación	\$5,201	\$5,375
II. De materias primas y productos terminados de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos: a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima	\$5,393	\$5,572
III. De materias primas y productos terminados de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos, de curación, y productos higiénicos: a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado	\$2,302 \$2,302	\$2,379 \$2,379



Pagos de Derechos SADER-SENASICA

Artículo 86-A LFD / Anexo 19 RMF 2021



A19 RMF 2021 / DOF 29/XII/2019

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2021

Modalidades	A19 RMF 2020	A19 RMF 2021
V. Por cada certificado fitosanitario internacional para la importación de vegetales, sus productos y subproductos 0	\$2,479	\$2,562
VI. Por cada certificado zosanitario internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	\$2,479	\$2,562
IX. Por cada certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies0	\$2,502	\$2,585



Ley Federal de Derechos

Artículo 40 / Anexo 19 RMF 2021



Por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones, conforme a las siguientes cuotas:

A19 RMF 2021 / DOF 29/XII/2019

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2021

Modalidades	A19 RMF 2020	A19 RMF 2021	Incremento %
a) Por la inscripción en el registro del despacho de mercancías (RO)	\$6,479	\$6,694	3.31
m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas (RECE)	\$29,748	\$30,739	3.33

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en este artículo se destinarán al SAT, para el mejoramiento de la Administración Aduanera.



COMPLIANCE ADUANERO 360°

Actualización en Materia Fiscal CFF & RMF 2021

ricardo@tlcasociados.com.mx



Actualización de Cuotas del IEPS 2021

DOF 24/XII/2020



Bebidas saborizadas

- Aumenta la cuota de \$1.2616 a **\$1.3036** x Lt en bebidas saborizadas.

También será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) (Bebidas energizantes...) , cuando contengan azúcares añadidos [...]



Tabacos Labrados

- Aumenta la cuota de \$0.4944 a **\$0.5108** por cigarro enajenado o importado.



After Mexico Implemented a Tax, Purchases of Sugar-Sweetened Beverages Decreased and Water Increased: Difference by Place of Residence, Household Composition, and Income Level

TABLE 3 Absolute and relative changes in observed and expected purchases of SSBs and bottled water in 2014¹

Stratification	SSBs		Bottled water	
	Absolute, per capita L/wk	%	Absolute, per capita L/wk	%
Household income				
Low	-0.09** ± 0.001	-10.3** ± 0.011	+0.52** ± 0.004	+21.7** ± 0.049
Medium	-0.04** ± 0.000	-3.7** ± 0.005	+0.59** ± 0.004	+20.3** ± 0.017
High	-0.07** ± 0.000	-5.8** ± 0.001	+0.35** ± 0.002	+9.6** ± 0.008
Place of residence				
Urban	-0.08** ± 0.000	-6.9** ± 0.006	+0.58** ± 0.002	+18.2** ± 0.015
Rural	-0.03** ± 0.000	-3.9** ± 0.007	+0.48** ± 0.000	+2.4** ± 0.022
Household composition				
Adults only	-0.03** ± 0.000	-2.4** ± 0.003	+0.91** ± 0.002	+22.2** ± 0.041
Adults and children only	-0.10** ± 0.000	-11.0** ± 0.009	+0.25** ± 0.000	+10.5** ± 0.024
Adults and adolescents only	-0.11** ± 0.000	-10.4** ± 0.010	+0.33** ± 0.000	+11.5** ± 0.037
All age ranges	-0.10** ± 0.000	-11.6** ± 0.020	-0.01** ± 0.000	-0.1** ± 0.014

¹ Values are means or percentages ± SEs. Values were estimated with the use of ENIGH 2008–2014 and adjusted for household income, place of residence, household composition, household size, month of the interview, education of the head of the household, and per capita lagged gross domestic product. The second-stage estimation from a 2-part model used generalized linear models. All estimations were weighted with the use of the survey design. ***P* < 0.001. ENIGH, National Income and Expenditure Survey; SSB, sugar-sweetened beverage.

En el 2021
Incremento el impuesto de
bebidas azucaradas de

\$1.2616 a \$1.3036

+3.32%

2014. Se estima que el impuesto a bebidas azucaradas logro una disminución en su consumo en casi un 7%



CFDI - Reforma CFF 08/XII/2020



Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. LAS PERSONAS que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, EXPORTEN MERCANCIAS QUE NO SEAN OBJETO DE ENAJENACIÓN O CUYA ENAJENACIÓN SEA A TÍTULO GRATUITO, o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. [...]

RMF 2021 – 29/XII/2020

2.7.1.22. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, PRIMER y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.



CFDI 3.3 + CCE 1.1

Anexo 20 RMF 2020

VERSIÓN 1.1

- | | |
|------------------------------------|-----------------------|
| 1. Motivo Traslado | 2. Incoterm |
| 3. Tipo Operación | 4. Subdivisión |
| 5. Clave de Pedimento | 6. Observaciones |
| 7. Certificado Origen | 8. Tipo de Cambio USD |
| 9. Numero Certificado de Origen | 10. Total Valor USD |
| 11. Numero Exportador de Confiante | |

Elemento Emisor

1. CURP
2. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento Propietario

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Residencia Fiscal

Elemento Receptor

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento Destinatario

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Nombre
3. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento Mercancías

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 1. No Identificación | 2. Unidad Aduana |
| 3. Fracción Arancelaria | 4. Valor Unitario Aduana |
| 5. Cantidad Aduana | 6. Valor Dólares |

Descripciones Especificas

- | | |
|-----------|-----------------|
| 1. Marca | 2. SubModelo |
| 3. Modelo | 4. Numero Serie |

Debe tener un valor vigente
c_FraccionArancelaria emitido por el SAT.



Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para comercio exterior



FraccionArancelaria	<p>Se puede registrar la fracción arancelaria correspondiente a la descripción de la mercancía exportada, este dato se vuelve requerido cuando se cuente con él o se esté obligado legalmente a contar con él. Debe tener un valor vigente del catálogo c_FraccionArancelaria correspondiente a la descripción de la mercancía exportada, cuando el valor registrado en el campo UnidadAduana del presente complemento o el valor registrado en el campo Unidad del comprobante sea un valor diferente a "99" (Servicio).</p> <p>En caso contrario al párrafo anterior este campo no debe existir.</p> <p>Si existe el campo UnidadAduana, éste debe tener el valor especificado en el catálogo c_FraccionArancelaria columna "UMT".</p> <p>Si no existe el campo UnidadAduana el campo Unidad del concepto relacionado del comprobante fiscal donde el Noidentificacion es igual al del nodo "Mercancia" del complemento debe tener el valor especificado en el catálogo CFDI:c_FraccionArancelaria columna "UMT".</p> <p>Si existe el valor "98010001" (Importaciones o exportaciones de muestras y muestrarios) en alguno de los elementos Mercancia, entonces:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe obtener la suma de los valores del campo Descuento del comprobante donde el Noidentificacion es el mismo, esta suma se debe convertir a la moneda en la que se expresa el comprobante, ésta debe ser mayor o igual a la suma de los valores del campo ValorDolares. <p>Se debe obtener la suma de los valores del campo: "ValorDolares" donde el Noidentificacion es igual y la FraccionArancelaria es "98010001" y el Noidentificacion sea igual al Noidentificacion del concepto.</p>
---------------------	--

Catálogo de fracción arancelaria.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión	Fecha publicación
01/01/2017		11.0	0	11/12/2020
c_FraccionArancelaria	Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia	UMT
0101210100	Reproductores de raza pura.	28/12/2020		07
0101290200	Sin pedigree, para reproducción.	28/12/2020		07
0101290300	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadora	28/12/2020		07
0101299901	Para saltos o carreras.	28/12/2020		07



Facultades de las Autoridades

Artículo 33. Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:.

a) Explicar las disposiciones fiscales, así como informar sobre las posibles consecuencias en caso de no cumplir con las mismas, utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, proporcionar material impreso o digital de apoyo. Así como, ejercer las acciones en materia de civismo fiscal y cultura contributiva para fomentar valores y principios para la promoción de la formalidad y del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A background image showing a person in a grey suit with their hands clasped in front of them. The person is positioned on the left side of the frame, with the right side of the image being a white diagonal overlay containing text. The background behind the person is a cityscape at sunset or sunrise, with a prominent church spire and a bridge over a river in the foreground.

IV. Promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, así como las correcciones a su situación fiscal mediante el envío de:

- a) Propuestas de pago o declaraciones prellenadas.**
- b) Comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**
- c) Comunicados para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.**

El envío de los documentos señalados en los incisos anteriores, no se considerará inicio de facultades de comprobación. [...]

Revisiones Electrónicas

Artículo 53-B. [...]

Las autoridades fiscales deberán concluir el procedimiento de revisión electrónica a que se refiere este artículo dentro de un plazo máximo de **SEIS MESES** contados a partir de la notificación de la resolución provisional, excepto en materia de comercio exterior, en cuyo caso el plazo no podrá exceder de dos años, **EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA SOLICITADO UNA COMPULSA INTERNACIONAL**. El plazo para concluir el procedimiento de revisión electrónica a que se refiere este párrafo se suspenderá en los casos señalados en las fracciones I, II, III, V y VI y penúltimo párrafo del artículo 46-A de este Código.

Mercancías

Artículo 92. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos previstos en este Código. Los abogados hacendarios podrán actuar como asesores jurídicos dentro de dichos procedimientos. [...]

Se consideran mercancías los productos, artículos, EFFECTOS y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular..

Empresas IMMEX

Presunción de Contrabando de Activo Fijo

Artículo 103. Se presume cometido el delito de contrabando cuando:

XXI. Se omite retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero, las mercancías importadas temporalmente en términos del artículo 108, fracción III, de la Ley Aduanera.

COMPLIANCE ADUANERO 360°

Actualización del Pago de Derechos para RECE

ricardo@tlcasociados.com.mx



OBLIGACIONES DE EMPRESAS RECE

- **Actualizan cuota de derechos de la inscripción en el Registro de Empresas Certificadas CIVA, OEA & SCC.**
- **El PAGO de DERECHOS de \$30,739 por la gestión de la certificación 2021. 40 m) LFD / A19 RMF 2020**
- **Empresas RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos \$30,739. 7.2.1, XI RGCE 2020**
- **Realizar pago con el esquema escinco, al cumplirse 1 y 2 años de que se emita la resolución. Presentarlo a la AGACE dentro de los 15 DH siguientes, mediante escrito libre. 7.2.1, XI RGCE 2020**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Administración General de
Auditoría de Comercio Exterior**
Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior
AVISO

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2020

Apreciable contribuyente:

Si tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquiera de sus modalidades se encuentra próximo a vencer, te invitamos a que ingreses a tiempo tu Aviso de Renovación.

Presenta el aviso dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha fin de vigencia de tu certificación o de tu última renovación; toma en cuenta los días inhábiles para el SAT durante el periodo decembrino que se publicarán en la Resolución Miscelánea Fiscal.

En tanto se determina y publica la cuota de los derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m, de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio 2021, a efecto de no entorpecer la presentación oportuna de dicho aviso, VUCEM permitirá el ingreso del Aviso de Renovación sin que se haya efectuado el pago de derechos; en el entendido de que una vez publicada la cuota aplicable, deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Dicho comprobante de pago se enviará de manera electrónica a través de las direcciones: pagos.ivaieps@sat.gob.mx y oeamexico@sat.gob.mx haciendo referencia al trámite de renovación según corresponda; lo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago.

Si ya se realizó el pago por la siguiente renovación para el ejercicio 2021 con la cuota vigente en 2020, podrás presentar dicho comprobante y una vez publicada la cuota correspondiente al ejercicio 2021, deberás pagar la diferencia entre el pago que realizaste y la cuota que resulte aplicable.



Tratándose de la renovación para la modalidad IVA e IEPS, OEA y Comercializadora e Importadora (CI), compartimos contigo los elementos que deberás considerar:

1. Presenta el Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, a través de VUCEM.
2. Cumple con todos los requisitos y obligaciones aplicables al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
3. En el campo de "llave de pago" coloca el RFC de la empresa; para OEA adiciona al RFC el número 1, para CI adiciona al RFC el número 2.
4. En el campo de "número de operación" coloca la palabra "RENOVACION2021"; para OEA y CI coloca el número 2021.
5. En el campo de "banco" elige cualquier banco de manera indistinta, sin necesidad que corresponda al banco en donde después se presente el pago.
6. En el campo de "fecha de pago" coloca la fecha del día que se está presentando el aviso.
7. Para OEA, en el campo de "monto en moneda nacional" coloca el número 100000.
8. En el apartado de documentos adjuntos, toda vez que es un campo obligatorio, adjunta el presente comunicado.

Pedimos tomar en cuenta este comunicado que permitirá establecer en conjunto un proceso más ágil para la generación de los oficios de renovación correspondientes.

Atentamente,

**Administración Central de Certificación y Asuntos
Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior**

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."

Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 26, Torre Caballito, Colonia Tabacalera,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.





MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx